



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA LA CASA DEL
PARABRISA S.A. (CASABRISA),-----
CUANTIA: U.S.\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República
del Ecuador, a los treinta (30) días del mes de
Junio del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO
L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecieron: los señores doña GLENIA SORAYA
GUILLEN CEDEÑO DE DIAZ, quien declara ser
ecuatoriana, casada (con el ciudadano colombiano
MANUEL RICARDO DIAZ MAHECHA), ejecutiva, por sus
propios derechos; y, don LUIS ENRIQUE GUILLEN SOLIS,
quien declara ser ecuatoriano, casado (con la
ciudadana ecuatoriana MARGARITA LUCELINA CEDEÑO
ALVARADO DE GUILLEN), ejecutivo, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse
y contratar, con domicilio y residencia en esta
ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, para su
otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:
"S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de
escrituras públicas a su cargo sírvase
extender y autorizar una en la que conste el
contrato de constitución de una compañía

1 anónima y más declaraciones y convenciones que se
2 determinan al tenor de las cláusulas siguientes:

3 P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura pública y
5 manifiestan su voluntad de constituir una compañía
6 anónima los señores GLENIA SORAYA GUILLEN CEDEÑO,
7 LUIS ENRIQUE GUILLEN SOLIS, por sus propios
8 derechos, de estado civil casados, mayores de edad,
9 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
10 ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A.- La sociedad en
11 formación se regirá por las disposiciones de la
12 Ley de Compañías, Código de Comercio y por el
13 estatuto que se detalla a continuación,
14 debidamente aprobado por los accionistas fundadores.-

15 T E R C E R A.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
16 ANONIMA DENOMINADA LA CASA DEL PARABRISA S.A.
17 (CASABRISA).- C A P I T U L O P R I M E R O.-
18 DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
19 CAPITAL, ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con la
20 denominación de LA CASA DEL PARABRISA S.A.
21 (CASABRISA) se constituye una compañía anónima de
22 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
23 la ciudad de Guayaquil, en las calles Machala
24 número mil quinientos y Huancavilca, pudiendo
25 establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte
26 de la República o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- La
27 compañía se dedicará a: a) La industrialización o
28 fabricación, importación, exportación, compra, venta,

of



Ab.
Cesario L. Condo Oh.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 distribución, empaque, consignación, representación y
2 comercialización de lo siguiente: UNO) Parabrisas,
3 vidrios de puertas, ventoleras, cauchos, empaques,
4 aluminio y vidrio; DOS) De automotores de cualquier
5 tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario;
6 sus repuestos y accesorios; TRES) De productos
7 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de
8 hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
9 explotación de recursos naturales; CUATRO) De
10 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,
11 equipos, materiales, repuestos, y accesorios de sistemas
12 de comunicación y telecomunicaciones, así como de
13 seguridad industrial; CINCO) De equipos e instrumentos
14 médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y
15 animal, reactivos de laboratorio, material de
16 curación, equipos de radiografía, biomateriales
17 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario
18 en general; SEIS) De equipo especial contra incendios,
19 suministros para bomberos y seguridad industrial; SIETE)
20 De toda clase de equipos náuticos; de implementos y
21 equipos para la pesca y la construcción de barcos;
22 OCHO) De toda clase de insumos, materiales y
23 suministros para la industria metalmecánica,
24 manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos,
25 sogas, piolas; NUEVE) De productos alimenticios para
26 consumo humano, vegetal y animal; DIEZ) De toda clase
27 de productos agropecuarios, manufacturados,
28 agroindustriales y alimenticios; ONCE) De computadoras e

1 impresoras, así como sus partes, repuestos,
2 suministros; y, todas las partes internas que las
3 integran; así como de los medios para la conservación
4 de información; DOCE) De materiales eléctricos, de
5 ferretería; y, de construcción; TRECE) De productos
6 lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas
7 minerales y aguas purificadas; CATORCE) De ropa
8 confeccionada y de tejidos; QUINCE) De hielo en todas
9 sus formas, tanto para consumo humano como para
10 consumo industrial; DIECISEIS) De toda clase de licores;
11 DIECISIETE) De artículos deportivos; DIECIOCHO) De
12 implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos
13 y accesorios; DIECINUEVE) De maquinarias y equipos
14 industriales de la rama metalmecánica; de artefactos
15 domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y
16 accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación
17 agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De artículos
18 de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos;
19 VEINTIDOS) De joyas, bisutería y artículos conexos
20 en la rama de joyería; VEINTITRES) De productos
21 dietéticos, agrícolas industriales en las ramas
22 alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial;
23 VEINTICUATRO) De libros, equipos de imprenta y sus
24 repuestos, así como de su materia prima conexa
25 (pulpa, tinta, etcétera); VEINTICINCO) De productos de
26 cuero; de artesanías; y, de instrumentos de
27 música; b) A la instalación de sistemas de
28 comunicación y de redes eléctricas; c) Prestar





Ab.
Cesario L. Conao Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 3 -



1 asistencia técnica para montaje de instalaciones
 2 industriales, así como prestar servicios de
 3 computación; d) Podrá también dedicarse: a la compra,
 4 venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles,
 5 a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como
 6 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente
 7 con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta
 8 propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales
 9 o unifamiliares y de toda clase de edificios,
 10 centros comerciales, residenciales condominios e
 11 industriales, inclusive en propiedad horizontal, la
 12 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
 13 liviana y pesada para la construcción; a la
 14 instalación y administración de agencias de viajes,
 15 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
 16 centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales,
 17 parques mecánicos; e) La sociedad podrá realizar a
 18 través de terceros el transporte por vía terrestre,
 19 aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de
 20 mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la
 21 construcción, productos y equipos agropecuarios y
 22 bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje de todo
 23 tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá
 24 también brindar asesoramiento técnico y administrativo
 25 a toda clase de empresas. Podrá también llevar a
 26 cabo la fabricación, producción, transformación, compra,
 27 venta, importación, exportación, representación,
 28 consignación y distribución de ropas, telas,

1 prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o
2 usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
3 materias primas que los componen; f) La compañía se
4 podrá dedicar también al establecimiento de
5 almacenes. Además, se podrá dedicar a la
6 industrialización y comercialización de toda clase
7 de productos agrícolas, particularmente de café,
8 cacao, banano y soya. Podrá además dedicarse a la
9 compra, venta, distribución, comercialización,
10 importación, exportación y/o representación de
11 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
12 accesorios, instrumentos y partes; a la importación,
13 compra, venta, distribución y comercialización de
14 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos
15 y suministros eléctricos, artículos de cerámica,
16 artículos de cordelería; a la comercialización interna
17 y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
18 productos de hierro y acero, papelería, productos
19 de confitería, productos de vidrio y cristal,
20 relojes y aparatos de relojería, sus partes y
21 accesorios. La compañía también se dedicará a prestar
22 servicios de asesoría en los campos jurídicos,
23 económico, contable, inmobiliario y financiero. Podrá
24 hacer investigaciones y labores de mercadeo y de
25 comercialización interna. También se podrá dedicar a
26 la selección y evaluación de personal, su
27 contratación y subcontratación. De igual manera se
28 podrá dedicar al servicio de arrendamiento de



000005



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



1 vehículos. También podrá dedicarse a la explotación
2 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza
3 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
4 Para el efecto podrá importar ganado y productos
5 para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la
6 reproducción en cautiverio de camarones y otras
7 especies bioacuáticas mediante el establecimiento de
8 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante
9 el desove de hembras grávidas capturadas o por la
10 maduración de los adultos en los criaderos
11 especiales; o la construcción de plantas procesadoras
12 de alimentos o productos para el propio consumo de la
13 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
14 comercializarlos en el mercado nacional o
15 internacional; al cultivo y cría de camarones en
16 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines
17 de comercialización; a la comercialización, dentro o
18 fuera del país, de post-larvas o juveniles de
19 camarón. Igualmente se dedicará a la actividad
20 pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en
21 propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos
22 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
23 envasamiento o cualquier otra forma para la
24 comercialización de los productos del mar. También
25 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
26 como comisionista, mandataria, mandante, agente,
27 representante de personas naturales y/o jurídicas y
28 cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la

1 instalación, explotación y administración de
2 supermercados. Podrá también dedicarse a la
3 comercialización, industrialización, exportación,
4 explotación e importación de todo tipo de
5 plásticos, ya sea en forma de materia o en
6 cualquiera de sus formas manufacturadas y
7 estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente
8 podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá
9 adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de
10 cualquier clase de Compañías relacionadas con su
11 objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o
12 aumento de capital de otras Sociedades que tengan
13 objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía
14 no podrá dedicarse a la compra o venta de cartera
15 ni a la intermediación financiera.- Para cumplir su
16 objetivo podrá ejecutar toda clase de actos y
17 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
18 tengan relación con su objeto.- ARTICULO TERCERO.- El
19 plazo de duración del presente contrato de compañía
20 es de cincuenta años, contados a partir de la
21 inscripción de la escritura pública de constitución de
22 la compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO
23 CUARTO.- El capital social de la Compañía es
24 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
25 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada
26 una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución
27 de la Junta General de Accionistas y tendrá
28 preferencia para suscribir la correspondiente





Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



1 suscripción, los accionistas a prorrata de las
2 acciones que posea al momento del aumento. Las acciones
3 estarán numeradas del cero uno al OCHOCIENTOS y serán
4 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
5 Compañía, cada título puede comprender una o varias
6 acciones.- ARTICULO QUINTO.- Si una acción o certificado
7 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
8 compañía podrá anular el título previa publicación
9 efectuada por la compañía por tres días consecutivos,
10 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
12 los treinta días a partir de la fecha de la última
13 publicación se procederá a la anulación del título,
14 debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación
15 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
16 certificado anulado.- ARTICULO SEXTO.- Cada acción es
17 indivisible y da derecho a un voto en proporción a
18 su valor pagado, en las Juntas Generales, en
19 consecuencia cada acción liberada da derecho a un
20 voto en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
21 registrarán también las cesiones y cualquier
22 limitación al dominio.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía
23 no emitirá los títulos definitivos de las acciones
24 mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre
25 tanto solo se les dará a los accionistas
26 certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO
27 OCTAVO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
28 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder

1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo
2 doscientos diecinueve de la Ley de compañías.-

3 C A P I T U L O S E G U N D O.- DEL GOBIERNO Y DE LA

4 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO.- El

5 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General

6 que constituye el órgano supremo, la administración de

7 la misma se ejecutará a través del Presidente y del

8 Gerente General, de acuerdo a lo dispuesto en el

9 presente estatuto.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General la

10 componen los accionistas legalmente convocados y

11 reunidos.- ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General Ordinaria

12 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de

13 los tres meses posteriores a la finalización del

14 ejercicio económico de la compañía, previa

15 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente

16 General a los accionistas, por la prensa en uno de

17 los periódicos de mayor circulación en el domicilio

18 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación

19 por lo menos al fijado para la reunión, las

20 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y

21 objeto de la reunión.- ARTICULO DUODECIMO.- La Junta

22 General Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en

23 cualquier tiempo, previa convocatoria efectuada por el

24 Presidente o el Gerente General por su iniciativa o a

25 pedido de un número de accionistas, que represente

26 por lo menos el veinticinco por ciento del capital

27 social. La convocatoria deberá ser hecha en la misma

28 forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

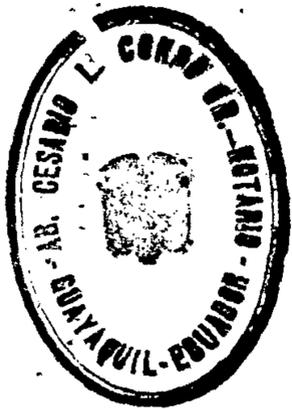


Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 519

Guayaquil

- 6 -



1 Para constituir quórum en una Junta General se requiere,
2 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de
3 un número de accionistas que represente por lo menos
4 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará
5 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
6 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
7 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
8 con el número de accionistas que concurrieren.-

9 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas podrán
10 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por
11 medio de representantes acreditados mediante carta-
12 poder.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- En las Juntas Generales
13 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará
14 lectura y discusión de los informes del administrador
15 y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance
16 general y el estado de pérdidas y ganancias y se
17 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
18 constitución de reservas, proposiciones de los
19 accionistas y por último se efectuarán las
20 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
21 período, según el estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

22 Presidirá las Juntas Generales sean Ordinarias o
23 Extraordinarias, el Presidente y actuará de Secretario,
24 el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
25 necesario un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO
26 DECIMO SEPTIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias o
27 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
28 específicamente se hayan puntualizados en la

1 convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Todos los acuerdos
2 y resoluciones de la Junta General se tomarán por
3 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
4 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
5 Ley o este estatuto exigiere una mayor proporción. Las
6 resoluciones de la Junta Generales son obligatorias
7 para todos los accionistas.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
8 Al terminarse la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
10 Gerente General, como Secretario, redacte un acta,
11 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el
12 objeto de que dicha acta puede ser aprobada por la
13 Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán
14 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
15 General serán firmadas por el Presidente y Gerente
16 General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus
17 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
18 con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO.- Las
19 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias podrán
20 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
21 presente la totalidad del capital social, de acuerdo
22 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
23 ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
24 PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
26 transformación, fusión o disolución anticipada de la
27 compañía, la reactivación de la misma, en proceso de
28 liquidación, la convalidación, y en general cualquiera



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 7 -



1 modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella
2 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria
3 bastará la representación de la tercera parte del
4 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
5 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
6 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
7 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
8 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
9 La Junta General así convocada se constituirá con el
10 número de accionistas presentes para resolver uno o
11 más de los puntos antes mencionados, debiendo
12 expresarse estos particulares, en la convocatoria que
13 se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de
14 la Junta General de Accionistas: a) elegir al
15 Presidente, y al Gerente General de la Compañía,
16 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
17 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
18 Autorizar la compra venta, enajenación o limitación al
19 dominio de los bienes inmuebles de la Compañía; c)
20 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años
21 en sus funciones; d) Aprobar los estados financieros,
22 los que deberán ser presentados con el informe del
23 comisario, en la forma establecida en el artículo
24 doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías; e)
25 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
26 sociales; f) Acordar el aumento o disminución del
27 capital social; g) Autorizar la transferencia,
28 enajenación y gravamen en cualquier título de los

1 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h)
2 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
3 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
4 conformidad con la ley; i) Elegir al liquidador de la
5 Sociedad; j) Conocer los asuntos que se someterán a su
6 consideración de conformidad con el presente estatuto;
7 k) Resolver acerca de los asuntos o reglamentos de la
8 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y
9 deberes del Presidente y del Gerente General: a)
10 Ejercer individualmente la representación legal, judicial
11 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
12 amplio poder, general y suficiente los establecimientos,
13 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
14 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
15 contratos sin más limitaciones que las señalados en
16 el estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
17 egresos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
18 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
19 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
20 y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y
21 en general todo documento civil o comercial que
22 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
23 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
24 generales y especiales, previa la autorización de la
25 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
26 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y

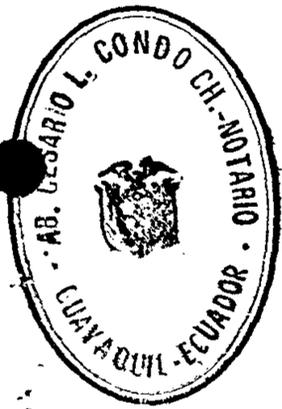


19



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 8 -



1 correspondencia de la Sociedad y velar por la
 2 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
 3 informe anual a la Junta General Ordinaria,
 4 conjuntamente con los estados financieros y el
 5 proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás
 6 atribuciones que le confiere el estatuto; k)
 7 Autorizar los egresos o inversiones hasta el setenta
 8 y cinco por ciento del capital suscrito y
 9 pagado; l) Suscribir conjuntamente los títulos de
 10 acciones de la Compañía. En los casos de falta,
 11 ausencia o impedimento para actuar del Gerente
 12 General, será reemplazado por el Presidente, quien
 13 tendrá las facultades que el reemplazado le
 14 encargue.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones
 15 y deberes del o los Comisarios, en todo lo
 16 dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
 17 QUINTO.- La Compañía se disolverá por las causas
 18 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
 19 entrará en liquidación la que estará a cargo
 20 del Gerente General y del Presidente.- C U A R T A.-
 21 DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
 22 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
 23 en el veinticinco por ciento de cada acción de la
 24 siguiente manera: la señora GLENIA SORAYA GUILLEN
 25 CEDEÑO, ha suscrito cuatrocientas acciones
 26 ordinarias y nominativas de un dólar cada acción,
 27 y, pagado, en efectivo, el veinticinco por ciento
 28 de cada acción, esto es, cien dólares americanos;

1 igualmente el señor LUIS ENRIQUE GUILLEN SOLIS, ha
2 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar cada una y, pagado, en
4 efectivo, el veinticinco por ciento de cada acción,
5 esto es, cien dólares americanos. Se adjunta el
6 certificado de integración de capital extendido por
7 el Banco del Pacífico S.A., por la suma de
8 doscientos dólares, que constituye el veinticinco por
9 ciento del capital suscrito.- Autorizamos al abogado
10 SOCRATES COLOMA CABEZAS, para que realice todos los
11 trámites necesarios para la constitución de la
12 compañía.- Agregue usted, señor Notario las demás
13 cláusulas de estilo para la perfecta validez de
14 esta escritura pública.- (firmado) S. Coloma C.,
15 ABOGADO SOCRATES COLOMA CABEZAS, Registro número cinco
16 mil setecientos setenta y dos-Colegio de Abogados
17 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda
18 elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agrega
19 el Certificado Bancario de Integración de
20 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de
21 impuestos, según decreto supremo setecientos treinta
22 y tres, de veinte y dos de agosto de mil
23 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
24 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
25 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
26 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en
27 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
28 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,

of

1 de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
2 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
3 de todo lo cual doy fe.-



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 9 -

Glenia Soraya Guillen Cedeño

8 GLENIA SORAYA GUILLEN CEDEÑO.-

9 C.C. # 09-08865280.-

10 C.V. # 0343-105.-

Luis Enrique Guillen Solis

14 LUIS ENRIQUE GUILLEN SOLIS.-

15 C.C. # 09-0069590-9.-

16 C.V. # 0029-020.-



20 *Cesario L. Condo Ch.*
AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

of

**DEPOSITO A PLAZO No. 72173
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

LA CASA DEL PARABRISA S.A. (CASABRISA)

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento	
60	9.00	1/AGO/2000	
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor del Impuesto	Valor Total
200.00	3.00	0.15	202.85

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

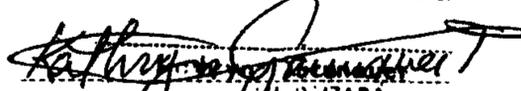
Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 08 de Junio de 2000

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

OX

NE 1016992

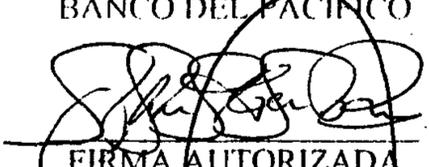
Julio 11

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DÓLARES POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

GLENIA SORAYA GUILLEN CEDEÑO	\$ 100.00
LUIS ENRIQUE GUILLEN SOLIS	\$ 100.00

TOTAL	\$ 200,00
-------	-----------

BANCO DEL PACIFICO



FIRMA AUTORIZADA

Alexandra E Flores

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez (10) fojas útiles xerox, en Guayaquil, a treinta de Junio del año dos mil.-



Ab. Cesarío L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que to é nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 00-G-IJ-0005264, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 2 de Octubre del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a cinco de Octubre del año dos mil .-



Ab. Cesarío L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0005264, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 2 de Octubre del 2.000, queda inscrita la presente Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de LA CASA DEL PARABRISA S.A. (CASABRISA), de fojas 68.080 a 68.098, Número 19.173 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.260 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO de GUAYAQUIL de la compañía denominada LA CASA DEL PARABRISA S.A. (CASABRISA).- Guayaquil, once de Octubre del dos mil.-

Lcdo. Carlos Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



f.cep
Trámite N° 50522

Guayaquil, 25

TRAMITE No. 11914

OFICIO No. SC.SG.2000 0016929

Guayaquil, 20 NOV 2000

**Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía LA CASA DEL PARABRISA S.A. (CASABRISA), ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/JCH